República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

NUMERO	PS 087 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GIRALDO
NIT	890.983.786-7
CONTRATISTA	EL ENSUEÑO REPRESENTACIONES TURÍSTICAS
NIT	1.128.447.788-1
REPRESENTANTE LEGAL	CINDY CAROLINA CORDOBA CASAS
C.C.	1.128.447.788 de Medellín – Antioquia
OBJETO	APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y EJECUCION DE JORNADA DE INTEGRACION, RECREACION Y BIENESTAR DIRIGIDO A LAS PERSONAS MAYORES DEL MPIO DE GIRALDO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TOLU, FORTALECIENDO EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, LA PARTICIPACION SOCIAL, LA INCLUSION SOCIAL Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MPIO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE20250000003294.
VALOR	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MIL M/L CTE ($319.640.000)
PLAZO	DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ,** identificadacon cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condiciónde Alcaldesa del municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE,** quien para los efectos de este contrato se denominará el municipio de Giraldo, y de otra parte, el **EL ENSUEÑO REPRESENTACIONES TURÍSTICAS NIT 1.128.447.788-1**, representada legalmente por **CINDY CAROLINA**

CORDOBA CASAS, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.128.447.788 de Medellín – Antioquia domiciliado (a) en Giraldo (Antioquia), y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará **EL CONTRATISTA,** previa la identificación de la necesidad por parte de la administración municipal de contratar los servicios de apoyo a la gestión contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **2)** Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Giraldo, a realizar las siguientes actividades: **APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y EJECUCION DE JORNADA DE INTEGRACION, RECREACION Y BIENESTAR DIRIGIDO A LAS PERSONAS MAYORES DEL MPIO DE GIRALDO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TOLU, FORTALECIENDO EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, LA PARTICIPACION SOCIAL, LA INCLUSION SOCIAL Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MPIO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE20250000003294.** Actividades que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a desarrollar y a entregar los siguientes bienes, servicios y/o productos para una población de trescientos ochenta (380) adultos mayores del municipio de Giraldo: **1). Transporte:** Transporte terrestre de ida y regreso desde el municipio de Giraldo, en buses especiales de turismo, con silletería reclinable, aire acondicionado y baño. **2) Alimentación:** Desayunos, almuerzos y cenas por cada noche de alojamiento. El día de regreso se incluyen desayuno y almuerzo. **3) Alojamiento:** Dos (2) noches de alojamiento en el Hotel Ensueño, Coveñas, el cual cuenta con piscina de adultos y niños, piscina de hidromasajes, jacuzzi y kiosco bar en la playa. Acomodación múltiple hasta 3,4 y 5 personas por habitación sin camarotes ni camas tarimas. **4. Actividades recreativas y de integración: 4.1.** Fiesta blanca shows en la noche y DJ. **4.2.** Reinado "Mis Años Dorados" Giraldo. **4.3.** Hidroaeróbicos en la playa **4.4.** Caminata en la playa y Pool party. **5. Tours incluidos: 5.1.** Tour caimanera con paseo en bote por los manglares.

5.2. Tour de compras a Santiago de Tolú con paseo en bicitaxi. **6. Acompañamiento:** Guía coordinador durante todo el viaje. **7) Componentes adicionales:** Asistencia médica prehospitalaria (APH) 7x24. Tarjeta de asistencia médica (Seguros Magenta). **No incluye:** gastos no especificados en el plan, alimentación por fuera del hotel. **NOTA:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, en el marco del seguimiento, tendrán la facultad de modificar actividades o productos de acuerdo con la necesidad real de ejecución, siempre y cuando dicho cambio esté debidamente justificado y se enmarque dentro de las actividades (productos) previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo cantidades, sin que ello altere el valor del contrato ni genere adición. Esta modificación de actividad no constituye modificación al contrato y deberá constar en acta de seguimiento a supervisión. **8)** la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Salud. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MIL M/L CTE ($319.640.000):** El contratista recibirá un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de las pólizas y/o garantías requeridas. Los pagos restantes se realizarán mediante actas parciales de pago hasta completar el 100% del valor contratado. Además, antes de cada pago, el contratista deberá demostrar que ha cumplido con los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales. El Supervisor del Contrato certificará que las actividades han sido cumplidas en un 100% para proceder con el pago total correspondiente a esa fase. En caso de que las actividades no se hayan completado al 100%, el pago se ajustará de acuerdo con el porcentaje de ejecución real, debiendo dejarse constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato, documentos que deben ser cargados en el Secop II y aprobados por el supervisor del contrato previo al pago. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE GIRALDO. El Municipio de Giraldo (Ant.), deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad 00630 del 26 de agosto de 2026, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días contados a partir del inicio en la plataforma Secop 2, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderáperfeccionando una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero para su ejecuciónse requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)**. Cumplir cabalmente con el objeto del

presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en este contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **2)** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión del municipio de Giraldo. **3)** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **4)** Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Giraldo, se compromete a cancelar el valor pactado por los servicios prestados con ocasión del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Administración, en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato; igualmente, facilitará los recursos logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral algunay podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas yproyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de lafacultad que le asiste a la Administración de la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Gestión de la Administración. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Giraldo, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía, por mediode acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para elcontratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legalesque las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Giraldo. **DÉCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación

unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen omodifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y encualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÉCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio en los casos aplicables y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del municipio de Giraldo NIT. 890.983.786-7, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo que cumpla con las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIDA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Contrato y cuatro (04) meses más
Buen manejo y correcta utilización del anticipo.	ciento por ciento (100%) del monto que el contratista	Duración del Contrato y cuatro (04) meses mas.

	reciba a título de anticipo	
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Duración del Contrato

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilioel municipio de Giraldo. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilioel municipio de Giraldo. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de Giraldo de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probado. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscripto electrónicamente por las partes en la plataforma Secop 2.

MARIA CAMILA MANCO S.
ALCALDESA MUNICIPAL.

CINDY CAROLINA CORDOBA C.
CONTRATISTA